MANIFIESTO.

La ciudad de la Paz acaba de ver el imponente castigo que reclamaba su fidelidad y honor, al igual del sagrado, y estrecho cumplimiento de las leyes, cuya execucion salva la patria, ordena la sociedad y hace respetables los Magistrados, conservando las propiedades y regalias que son la base de la felicidad pública. La floreciente Paz contaba ya tres meses de anarquia y confusion, entregada á la degradacion, circundada de sombras falsas, y regida por unos loquaces aventureros, que abusando del sagrado nombre del Rey promulgaban un odio sanguinario á nuestros hermanos los europeos, y esparciendo el desorden por medio de escritos subversivos buscaban partidarios y amigos en todo este continente, para declarar una figurada independencia, cuyo estandarte se enarbolaba en ella baxo hipócritas halagüeñas esperanzas, que visiblemente han descubierto su fundamento, reducido al robo, reparto de bienes, y exterminio absoluto de la virtuosa honradez en los que la poseian. La complicidad considerable de satélites que contaba esta temible faccion, la ha creado, y nutrido la sordida codicia de algunos, el ningun zelo de este Gobierno en reprimir desde su origen la audacia de los proyectos, y el escandaloso exemplo de ciertos Magistrados, que abusando del alto depósito de las leyes, cuya administracion les está confiada para la felicidad pública, la han empleado en la aplicacion de sus propias pasiones con escarnios y dicterios, que de puro personales los han elevado á la clase de asuntos de Estado. Era necesario, segun sus depravados fines, que la confusion los envolviese, para que nadie penetrase el mezquino fin de su origen, y la justicia y verdad quedasen sepultadas en el transtorno, de que esta ciudad estaba dando relevantes pruebas. La Divina Providencia, que protege unos pueblos, cuya docilidad, y buena fé es digna del paternal Soberano D. Fernando VII, á quien hemos jurado eterno amor y obediencia, dictó al circunspecto Virey del Perú el Excmo. Sr. D. José Abascal la terminante resolucion de poner-

me á la cabeza de las valerosas tropas del alto Perú para extinguir en su cuna la semilla perniciosa que á todos nos amenazaba. La rapidez de los movimientos, la disciplina y subordinacion de mis tropas en nada han ofrecido desventaja á las mas aguerridas de Europa, y su servicio activo es el que por modelo he observado en aquellos mismos exércitos europeos, donde la práctica militar llega á la perfeccion. Esta misma adaptada en las circunstancias me hizo penetrar esta ciudad, y en los inaccesibles Andes de Yungas, hasta extinguir con la fuerza lo que repetidos perdones, la lenidad y los mas fervientes consejos y dulces amonestaciones no habian podido obtener. La Paz vió renacer su felicidad, y sin desmentir en nada el alto concepto que siempre la ceñirá de gloria y decorosos laureles, me recibió con los honrosos títulos de libertador, clamando por sus calles y plazas con inexplicable gozo, que habia llegado el dia de su rescate. La hospitalidad y generoso acogimiento con que ha mirado mis tropas, y el obedecimiento que ha prestado á mis órdenes y consejos, son un auténtico comprobante de la sanidad de sus principios, y del justo deseo, que la animaba de sacudir la coaccion, y someterse al restablecimiento de su antiguo lustre; pero esto no podia conseguirse sin que los criminales autores de la anarquia, apareciesen victimas de la ley, para aclarar la diferencia que hay entre la inculpabilidad de un pueblo y ciudad inocentes, de cuyos nombres se ha abusado, y la perversidad é irreligioso genio de los que tan tenaz é injustamente, sin fé alguna apoderados de la fuerza cometian asesinatos, robos, saqueos y toda clase de exterminio. Prevehi la necesidad de un escarmiento, que la América toda aguardaba en obsequio de su propia seguridad, y la Paz mas que pueblo alguno pedia con el mismo fin y el singular de su vindicacion; y no conformándose con mis principios el presenciar lo que ni el Rey mismo procediendo en justicia podia dispensar, expuse al digno Virey de estas Provincias el Excmo. Sr. D. Baltasar Hidalgo de Cisneros la necesidad de los castigos, y que en su ordenacion la delegase á una comision o persona de carácter, excepto á mí, que me contentaba con haber obtenido todo lo que hace feliz un Gobierno, poniendo á disposicion de los Jueces los reos principales instrumentos de la sublevacion. Este Superior Xefe

ántes de recibir mi renuncia se posee de los mismos justos principios, y usando de igual respetable idioma que dictaba el Señor Virey del Perú, manda y exîge en repetidos oficios que se proceda al castigo para general escarmiento, lo que terminantemente me ratifica, sin exclusion alguna, en su oficio de 22 de Noviembre anterior, facultándome á que proceda militarmente con todo el rigor de las leyes executando las sentencias pronunciadas contra los delinqüentes en esta misma ciudad en que han cometido sus delitos, como medio el mas seguro para que sirva de escarmiento á los demas, y se conserve la memoria de los justos castigos en el mismo parage en que han sido perpetrados sus crímenes. No obstante una órden tan terminante, creí justo consultar mis determinaciones con el distinguido y culto General D. Vicente Nieto, Presidente de la Plata, á cuyo conocido juicio, fié todo el conocimiento que podia darse de la clase de reos, orígen de sus delitos, y graduacion que de ellos hacía para imposicion de penas, como aparece en oficio de 20 de Diciembre. No se engañaron mis esperanzas en aguardar la madura y sabia resolucion de este General, cuya contestacion de 28 del mismo reproduce la órden del Sr. Virey de estas Provincias de 22 de Noviembre, declarando que autorizado competentemente por S. E. proceda al pronto, executivo y veloz escarmiento en favor de la salud del pueblo que es la ley Suprema. No me restaba mas que presentar á los ojos de la América el fruto de una conducta rápida en sus movimientos; pero reflexîva y consultada en última decision por mi Auditor de Guerra el Asesor de la Presidencia del Cuzco D. Pedro Lopez Segovia, y cinco Letrados imparciales de conocida providad, y responsables al Altísimo de sus consejos, que unidos á la conviccion de mi propia conciencia convinieron con irrevocable firmeza que los reos sentenciados á la pena capital (en los presentes, y no en los ausentes) executada, eran dignos de ella, y si se llevase á debido efecto la literal aplicacion de la ley, deberian serlo igualmente mas de ochenta comprehendidos en iguales crimenes. Mi corazon oyó la voz paternal de nuestro amado Rey el Sr. D. Fernando, que desde su cautiverio pedia clemencia por estos deslumbrados reos, que graduados muy piadosamente de secundarios, pasan con sus procesos á recibir

el castigo necesario para la conclusion de una obra, cuya consumacion queda de manifiesto en las personas de los ajusticiados, que invocaron el nombre del pueblo, sin su conocimiento y consentimiento: crearon cuerpos y dignidades, formando una constitucion que atacaba directamente las regalias, y bases de la que sabiamente nos dirige; esparcieron las ideas, y medios de arrastrar al desórden á las demas Provincias, infundiendo falsas desconfianzas contra sus Xefes de ambos estados, sin una calificacion que acreditase sus sospechas: dispusieron de los sagrados bienes del Rey, incendiando los unos y malgastando los otros en la creacion de una fuerza militar dotada de sueldos, graduaciones y facultades dispensadas á las hezes de la baxeza, y últimamente apropiándose los bienes de la honrada vecindad, con decapitaciones y amenazas, de que no se vieron exêntos los Cuerpos Religiosos y Monasterios de Vírgenes, que con la ciudad toda iban á ser incendiados, si las armas de mi mando no detienen este curso de horrores, que aun á mi presencia los han querido sostener atacando las tropas de S. M., muchos con sus consejos, y el resto con el fuego de las armas y la desesperacion. Pocas veces se habrán visto hombres cuya codicia, y sanguinario plan haya sido ménos compatible con la seguridad particular y del Gobierno, habiendo sentado la máxima de escribir de un modo, y obrar de otro. Sobre este corto número de depravados, convictos y confesos que concluyen implorando en sus confesiones la piedad de las leyes, ha caido la necesaria pena de muerte. Juzguen los hombres de qualquiera parte del mundo, si se interesan en la suerte de sus semejantes, de una execucion que reclamaba la justicia, la imperiosa ley de la necesidad, y la felicidad pública; y convendrán que convenia, y que la ciudad de la Paz ha vindicado su reputacion y honor con solo el cumplimiento de las leyes que se ha administrado con visible pureza, dirigida á la salvacion de la patria, y mejor servicio del Rey. Quartel General de la Paz 29 de Enero de 1810.=*José Manuel de Goyeneche.*

SENTENCIA.

En la causa criminal de alta traicion, seguida en esta Comandancia General del exército auxîliar del alto Perú en virtud de comision especial del Excmo. Sr. D. Baltasar Hidalgo de Cisneros, Virey, Gobernador y Capitan General de las Provincias del Rio de la Plata, contra los autores y principales cómplices, que cometiendo los mas atroces, exècrables, y sacrílegos delitos se sublevaron en esta Ciudad formando conventículos y juntas detestables, en que acordaron sus planes, imputaron la mas negra é infame calumnia á las autoridades del Reyno, suponiéndolas infidentes para dar apaiente colorido á sus depravados intentos, asaltaron á fuerza abierta la noche del 16 de julio al Quartel de veteranos, apoderandose de las armas, depusieron del gobierno al Sr. Gobernador Intendente, y al Illmo. Sr. Obispo, removieron á los Subdelegados de los partidos y á los demas empleados legitimamente constituidos subrogando otros de su faccion aparentes para sus reprovados fines, exîgieron nuevo gobierno, con el Titulo de Junta Representativa de Tuicion, y adoptaron el escandaloso plan de 10 capítulos, que atacaba las reglas de la Soberania, conspiraban destruir el legitimo gobierno, é inducian la independencia, procedieron á incendiar en plaza pública los expedientes calificativos de los créditos á favor del real Fisco, condonando y extinguiendo tan privilegiadas deudas, recogieron por apremio todas las armas del vecindario asi blancas como de fuego, organizaron una fuerza militar para oponerse, y resistir las tropas del Rey, nombraron con despótismo, Comandantes, y demas Oficiales por patentes, que se libraron compeliendo al Cabildo para que se expidiesen, fundieron cañones, construyeron lanzas, y prepararon todos los pertrechos útiles de guerra, extrageron y robaron los caudales pertenecientes á la Real Hacienda invirtiéndolos en sueldos, y acopio de municiones, circularon proclamas y papeles subversivos, invitando á las demas Provincias á la insurreccion, eludieron, é hicieron irrisorias las prudentes y sagaces providencias del Excmo. Sr. Virey, autoridades de todo el Reyno, y las de esta Comandancia relativas á calmar la sublevacion y despreciando el indulto que se les ofreció, perpetraron muertes, saqueos de las tien-

das, casas de comercio, y otros horrendos desordenes, resistieron la entrada del exército del Rey, en esta ciudad haciendo fuego de artilleria en el alto de Chacaltaya, y considerandose incapaces de oposicion se retiraron al partido de Yungas, donde resguardados de las situaciones ventajosas, fragosas, é inaccesibles de los caminos, pensaban hacerse inexpunables, seduxeron, y conmovieron á los Indios de los pueblos, y negros esclavos de las haciendas, atacaron en Irupana con toda la gente sublevada, tren de artilleria, y lanzas, la direccion de las tropas de Arequípa, dirigidas por esta Comandancia con el laudable objeto de transigir en paz, y restablecer el orden escandalosamente subvertido con los horrorosos crímenes de exterminar europeos, y exponer á la muerte toda la gente seducida, y alucinada, con lo demas que se ha tenido presente: visto este proceso contrahido y limitado al mas breve y executivo castigo de los reos principales de la insurreccion, segun lo decretado en el mandamiento de prision, y embargo, y otras gravisimas y urgentes consideraciones &c. Fallo atento á los autos y méritos de la causa, y á lo que de ellos resulta que debo declarar, y declaro á Pedro Domingo Murillo titulado Coronel Presidente, á Gregorio García Lanza, Basilio Catacora, y Buenaventura Bueno, representantes del pueblo: al presvitero José Antonio Medina, al subteniente Juan Bautista de Sagarnaga, Melchor Ximenez, (alias el Pichitanga) Mariano Graneros, (alias el Challatexeta) Juan Antonio Figueroa, y Apolinar Jaen por reos de la alta traicion, infames, aleves, y subversores del orden público, y en su consecuencia les condeno en la pena ordinaria de horca, á la que serán conducidos, arrastrados á la cola de una bestia de albarda, y suspendidos por mano de verdugo, hasta que naturalmente hayan perdido la vida, precedida que sea la degradacion militar del subteniente Sagarnaga con arreglo á las ordenanzas de S. M., despues de las seis horas de su execucion, se les cortarán las cabezas á Murillo y Jaen, y se colocarán en sus respectivas escarpias construidas á este fin, la primera en la entrada del alto de Potosí, y la segunda en el pueblo de Coroyco, para que sirvan de satisfaccion á la Magestad ofendida, á la vindícta pública del Reyno, y de escarmiento su memoria, suspendiéndose por ahora la execucion del presbitero José Antonio de Medina por

justas consideraciones, no obstante la degradacion y entrega hecha por el Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis, que corre á foxas primera, quaderno tercero, hasta que el Excmo. Sr. Virey con presencia de ellos resuelva lo que tuviese por conveniente. A Manuel Cossio, sedicioso alborotador, é instrumento de los principales caudillos en los funestos acaecimientos de todo el tiempo de la sublevacion, le condeno á que sea pasado por baxo de la horca, luego que sean justiciados los reos, cuya execucion presenciará montado en un burro de albarda, y por diez años al presidio de Bocachica, remitiendosele á este fin en partida de registro á disposicion de dicho Sr. Excmo. Virey. Igualmente condeno á todos los comprehendidos en esta sentencia al perdimiento de todos sus bienes, aplicandolos como desde luego los aplico al Real Erario, cuyos Ministros cuidarán de su cumplimiento: con mas en las costas causadas mancomunalmente: sin perjuicio del proceso contra los demas complicados, y seqüaces de la sublevacion á quienes no obstante lo apuntado en mi consulta de 20 de diciembre hecha al General y Presidente de la Real Audiencia de Charcas D. Vicente Nieto, y su respuesta de 28 del mismo, que obran á foxas ciento quarenta y dos, y foxas doscientas quarenta y siete del primer cuerpo, y demas causales contenidas en el mandamiento de prision, librado contra los otros cómplices, para suspender el conocimiento de sus instancias, y reservarlo al de aquel Excmo. Xefe, se ha recibido ultimamente su oficio de 11 del citado diciembre, en que baxo los retenidos respetos que animan su vigilancia, y desvelos hácia la salud publica me reencarga la conclusion de sus causas y el término total de estas materias de tan grave consecuencia: se continuarán, executada que sea esta dicha sentencia. Por la qual difinitivamente juzgando sin embargo de apelacion, nulidad, ni otro recurso, y con la calidad del sinembargo, así lo proveo, mando, y firmo.= *José Manuel de Goyeneche.=Pedro Lopez de Segovia.*

CON SUPERIOR PERMISO.

Buenos Ayres: En la Imprenta de los Niños Expósitos.